



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 39 - 2017-AMAG/SA**

Lima, 02 de agosto de 2017

**VISTO**

El Memorando N° 1914-2017-AMAG/DG de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por el Director General, el Informe N° 424-2017-AMAG-PAP de fecha 01 de agosto de 2017, emitido por la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP y la Resolución Administrativa N° 36-2017-AMAG/SA de fecha 20 de julio de 2017, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Memorando N° 1914-2017-AMAG/DG, de fecha 02 de agosto de 2017, el Director General, dispone a la Secretaría Administrativa, se proceda a tramitar el pedido de la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento –PAP, mediante Informe N° 424-2017-AMAG-PAP, respecto a comprender también a la Sede del Cusco, como Sede de Ejecución de las Conferencias Internacionales a cargo del profesor Miguel Polaino Orts, en atención a que, por error material sólo se consignó en el Informe N° 381-2017-AMAG-PAP, como sedes de ejecución a los distritos judiciales de Apurímac y Madre de Dios, sustentando tal hecho que, en la Propuesta de Financiamiento N° 13-2017-AMAG-DA, autorizada por el Presidente del Consejo Directivo mediante Proveído N° 112-2017-AMAG-CD/P, si se considera como Sede de Ejecución la ciudad del Cusco;

Que, en mérito a lo solicitado por la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, en el Informe N° 381-2017-AMAG-PAP de fecha 18 de julio de 2017, se emitió la Resolución Administrativa N° 36-2017-AMAG/SA de fecha 20 de julio de 2017, la cual aprueba la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017, a favor del servidor Arturo Segundo Del Pozo Cárdenas, por la suma de S/ 3,800.00 Soles, para ser utilizados en los gastos de alojamiento, alimentación y pasajes terrestres del conferencista Miguel Polaino Orts, a cargo del Ciclo de Conferencias Internacionales, a realizarse en la Sedes de Apurímac y Madre de Dios entre el 01 y 03 de agosto de 2017;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la forma y modalidad del acto original”;*





## “Academia de la Magistratura”

Que, al haberse verificado el error material en el requerimiento realizado por la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP mediante Informe N° 381-2017-AMAG-PAP de fecha 18 de julio de 2017 y, como consecuencia de ello, en la Resolución Administrativa N° 36-2017-AMAG/SA de fecha 20 de julio de 2017, conforme a lo solicitado por la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP en el informe del visto, corresponde emitir el acto resolutorio que dispone su rectificación;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 36-2017-AMAG/SA de fecha 20 de julio de 2017, en el extremo del Objeto del Encargo, siendo de la siguiente manera:

### DICE:

*Artículo Primero.- (...)*

<b>Objeto del Encargo</b>	<i>Evento: Ciclo de Conferencias Internacionales - A realizarse del 01 al 03 de agosto de 2017 en las ciudades de Apurímac y Madre de Dios, por el conferencista internacional Miguel Polaino Orts.</i>
---------------------------	---

### DEBE DECIR:


*Artículo Primero.- (...)*

<b>Objeto del Encargo</b>	<i>Evento: Ciclo de Conferencias Internacionales - A realizarse del 01 al 03 de agosto de 2017 en las ciudades de Apurímac, Madre de Dios y Cusco, por el conferencista internacional Miguel Polaino Orts.</i>
---------------------------	--

**Artículo Segundo.- DEJAR** subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 36-2017-AMAG/SA de fecha 20 de julio de 2017.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes, para los fines a que hubiera lugar.

**Regístrese y Comuníquese.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa